

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 046/2013  
DIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN A LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.**

**Guadalajara, Jalisco, 1º primero de agosto del año 2013 dos mil trece.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 38, 46 y 50 fracciones XIX, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º, 3º, 4º, fracciones VIII, IX y X, 49, 51, 64 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos cuarto, quinto y sextotransitorios del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

I. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien para el cumplimiento de su mandato constitucional y para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

II. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 2 y 3 de la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública Estatal se integra por las dependencias y entidades públicas señaladas en las disposiciones jurídicas estatales vigentes, organizadas a su vez de manera respectiva en Administración Pública Centralizada y Administración Pública Paraestatal, encontrándose todas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el Decreto No. 24395/LX/13 y que entró en vigor el 1º de marzo de 2013, modificó la denominación, facultades y estructura

de diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, haciendo necesaria la puesta en marcha de procesos de entrega-recepción entre dependencias, respecto de las facultades, derechos, obligaciones, equipamiento, personal y patrimonio afectado a la ejecución de funciones que con motivo del referido decreto, hayan sido transferidas de una dependencia a otra, escindidas o fusionadas.

**IV.** El artículo Sexto Transitorio del citado Decreto No. 24395/LX/13 prevé que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular según corresponda.

**V.** Que antes de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Decreto no. 24395/LX/13, la administración de la educación superior y tecnológica, así como de la investigación eran funciones que ejercía la Secretaría de Educación Jalisco. Y que en virtud del mencionado Decreto, se instituyó una nueva dependencia de la Administración Pública Centralizada, denominada Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, cuyas atribuciones se establecen en el artículo 23 de dicho ordenamiento y de las cuales se desprende que ésta será responsable de la administración de la educación superior y tecnológica, así como de la investigación, con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

**VI.** Que el sistema de educación superior tecnológica se integra de instancias autónomas que forman parte de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, deberá pasar a la tutela de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en los términos de los artículo 23 y Sexto Transitorio de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco promulgada por el Decreto no. 24395/LX/13, puesto que la regularidad del servicio educativo y su operación no se alteran con el cambio de adscripción.

**VII.** En virtud de la importancia que tiene la formación de docentes para la educación básica, las instituciones de educación normal, las unidades de la universidad pedagógica nacional en el Estado de Jalisco y las instituciones de posgrado que atienden la formación continua y superación de docentes para la educación básica que actualmente son administradas por la Secretaría de Educación, seguirán adscritas transitoriamente a esta última dependencia, con el fin de ejecutar

puntualmente un proceso de entrega-recepción que no afecte el servicio educativo.

**VIII.** En consecuencia, los procesos de entrega-recepción y los cambios de adscripción de las instituciones mencionadas en los considerandos VI y VII se deben de ejecutar en pleno respeto a sus especificidades y buscando que la regularidad de programas educativos, cursos y proyectos de investigación, así como el desarrollo de su calendario lectivo, no se vean perturbados, limitados o invalidados por la sobrecarga administrativa que representan los procesos de entrega-recepción en el medio académico.

**IX.** Atendiendo a los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto No. 24395/LX/13 y con el fin de realizar un proceso de entrega recepción ordenado y estable que otorgue certeza a los programas educativos y de investigación en curso en cualquiera de las instituciones mencionadas en los puntos VI y VII de estos considerandos, así como la debida validez oficial a los estudios que los alumnos de los distintas instituciones hayan aprobado, en los términos de la legislación vigente, es menester del presente Acuerdo Gubernamental, expedir las bases a las que deberá sujetarse el proceso referido.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Los organismos públicos descentralizados responsables de la educación superior tecnológica quedan adscritos a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y el titular de esta última será la cabeza del sector.

**SEGUNDO.** Los actos administrativos necesarios para la operación de las Universidades e Institutos Tecnológicos, incluyendo la expedición de títulos, grados y diplomas, serán autorizados por el titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**TERCERO.** La entrega que la Secretaría de Educación hará a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de las instituciones referidas en el considerando VII del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones siguientes:

- a) Garantizar que al 31 de julio del 2014, los procesos de control escolar estén debidamente terminados.
- b) Al 31 de julio del 2014, concluir completamente el proceso de implementación del proyecto de mejoras al proceso de admisión de alumnos.

- c) Consolidar en Jalisco, en los términos de las políticas educativas emitidas por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, el proceso de fortalecimiento a la educación normal.
- d) Al 31 de julio del 2014, se hayan entregado las becas a los alumnos beneficiarios durante el ciclo escolar 2013-2014.
- e) Al 31 de julio del 2014, se expidan los informes financieros de los fondos que tiene a su disposición las instituciones señaladas en el considerando VII del presente Acuerdo Gubernamental.
- f) Al 31 de julio del 2014, se realicen las reformas necesarias a los reglamentos internos y organigramas respectivos de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, así como a los manuales administrativos de ambas secretarías, atendiendo a las modificaciones necesarias para regular el nuevo esquema operativo.

**CUARTO.** Se crea una comisión intersecretarial formada por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para la adecuada gestión de este proceso, así como de los asuntos relativos a la incorporación, revalidación y equivalencia en los términos de sus reglamentos respectivos.

**QUINTO.** Los actos administrativos necesarios para la operación de las instituciones mencionadas en el considerando VII del presente Acuerdo Gubernamental serán autorizados por el titular de la Secretaría de Educación hasta el 31 de julio del 2014.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los actos expedidos por el titular de la Secretaría de Educación relativos a la operación de las instituciones mencionadas en los considerandos VI y VII, entre la entrada en vigor del Decreto No. 24395/LX/13 y la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, tendrán validez plena.

**SEGUNDO.** Los actos expedidos por el titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología relativos a la operación de los Institutos Tecnológicos, entre la entrada en vigor del Decreto No. 24395/LX/13 y la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, tendrán validez plena.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Educación y Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

**FRANCISCO AYÓN LÓPEZ**

Secretario de Educación Jalisco

(RÚBRICA)

**JAIME REYES ROBLES**

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)